



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, seis de mayo de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado ejecutante y, teniendo en cuenta que se encuentra registrado legalmente el embargo del inmueble denunciado de propiedad del demandado **Francisco Solano Rivera, CC. 12102122**, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 200-114935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se dispone practicar la respectiva diligencia de secuestro sobre el citado bien inmueble, comisionando al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – REPARTO-, a quien además de las facultades que le confiere el Art. 40 del C.G.P., se le otorgan las de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad.2015-00554